

**CONTINUIDAD DE PRÓRROGA DE PLAZOS  
ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN  
N°09/2020 DE ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS  
MUNICIPALES DE CONCHALÍ.**

RESOLUCIÓN N° 19 / 2020

CONCHALI, 12 AGO 2020

**VISTOS:**

1. El Decreto Supremo N° 04 publicado en D.O. 08.02.2020 del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos N° 06 y N° 010 de 2020 del Ministerio de Salud.
2. El Dictamen N° 3.160 de 17.03.2020 de la Contraloría General de la República.
3. El Dictamen N° 9762 de 10.06.2020 de la Contraloría General de la República.
4. La Resolución de esta DOM N° 09/2020 de fecha 06.04.2020, de prórroga de plazos establecidos en la L.G.U.G. o en su O.G.U.C. por imposibilidad de dar continuidad habitual a la función de la Dirección de Obras Municipales de Conchalí.
5. El Decreto Supremo N° 269 de 2020, que amplió plazo del Decreto N° 104 de 18.03.2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.
6. El Ordinario N° 0160 de fecha 20.03.2020 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. El Decreto Exento N° 275 de fecha 16.03.2020, declaración de emergencia para el Municipio de Conchalí.
8. Decreto Alcaldicio N° 513 de fecha 05.08.2020 que dejó sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 204 de fecha 17.03.2020, modificado por Decreto N° 400 de fecha 14.05.2020, para trabajo modalidad flexible desde el 16.03.2020 hasta el 09.08.2020 y autoriza a partir del 10.08.2020 modalidad flexible de la organización del trabajo solo a los funcionarios mayores de 75 años, madres con hijos menores de 2 años y con cáncer bajo tratamiento.
9. La Circular Ordinaria N° 280 de fecha 02.07.2020, DDU 436, que complementó la Circular Ordinaria N° 174 de fecha 03.04.2020, DDU 429, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
10. La cuarentena definida por la autoridad sanitaria que afecta a la comuna de Conchalí desde el 11.05.2020, y que a la fecha del presente es correspondiente a la Fase 1 del Plan de desconfinamiento denominado "Paso a Paso" del Gobierno.
11. La Orden de Compra N° 2296-529-CM20 de fecha 31.07.2020, de sistema computacional denominado Dom Digital, plataforma de atención de público On Line para esta Dirección de Obras.
12. La Metodología de Trabajo de Implementación de Dom Digital.



**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que conforme Decretos señalados en vistos, el Ministerio de Salud declaró **alerta sanitaria por un período de 1 año**, pudiendo ponerle término anticipado y/o prorrogarla conforme condiciones sanitarias.
2. Que conforme Decreto señalados en vistos, el Ministerio de Interior y Seguridad Pública declaró **prórroga del estado de excepción constitucional por un plazo adicional de 90 días**.
3. Que por Dictamen citado en vistos, la C.G.R. señaló que la pandemia representa una situación de caso fortuito que habilita a los Órganos de la Administración del Estado a tomar medidas para resguardar la vida y la salud de sus servidores, así como la continuidad del servicio y procurar el bienestar de la población, estando facultados los jefes superiores de los servicios para **suspender plazos de los procedimientos administrativos o para extender su duración**.
4. Que en la Dirección de Obras de Conchalí a la fecha del presente por indicación del Jefe del Servicio se han terminado los turnos de trabajo presenciales por semanas alternadas con teletrabajo, con reemplazos entre funcionarios de las unidades al interior de la Dirección.
5. Que en la Dirección de Obras de Conchalí a la fecha del presente, prestan funciones y servicios 24 personas, de las cuales al menos 6 pertenecen a grupos de riesgo determinados conforme lo señala la autoridad sanitaria, y/o se encuentran con licencias médicas, y/o cuarentena por diferentes causales, y/o califican con la nueva definición para modalidad flexible de jornada laboral dada por el Jefe del Servicio por Decreto Alcaldicio N° 153 de fecha 05.08.2020.
6. Que la Dirección de Obras cuenta con aproximadamente el 75% de sus servidores en funcionamiento habitual, considerando las distintas modalidades de contrato.
7. Que la Comuna de **Conchalí permanece en cuarentena a la fecha del presente**, conforme lo señala la autoridad sanitaria, correspondiente a la Fase 1 del Plan "Paso a Paso", y la Dirección de Obras Municipales se encuentra sin atención de público presencial.
8. Que la implementación de la plataforma de atención de público On Line para esta Dirección de Obras estará disponible a usuarios dentro de la última semana del mes de agosto de 2020 para marcha blanca, con lo cual se hará más eficiente y eficaz la labor realizada al interior de la Dirección de Obras.



9. Que dada la naturaleza de los actos de esta Dirección de Obras, y los procedimientos administrativos para los cuales la DDU 429 y DDU 436 indicadas en vistos, señalan que **pueden ser prorrogados por el Director de Obras Municipales los plazos establecidos en la L.G.U.C. o su O.G.U.C.**
10. Que se debe respetar la igualdad de trato entre los distintos interesados conforme lo indica la C.G.R. y dar continuidad básica o mínima a los servicios que desde cada Departamento se prestan a la población.
11. La necesidad de reconocer los cambios en los efectos derivados de la catástrofe sanitaria que afectan a la Dirección de Obras, y dejar clara **para todos los interesados** la prórroga de plazos que se implementará en cuanto a plazos legales, a ser **comunicados oportunamente a los usuarios por diversos medios de información.**
12. Que la suspensión de plazos establecida por la DDU 429 en numeral 3., letra b), plazos i) ii) iii) iv), y ratificados por DDU 436 indicadas en vistos, es aplicable **para todos los casos dado el entorpecimiento del normal funcionamiento de la Dirección de Obras**, con discontinuidad de funciones habituales producto de la contingencia sanitaria.

**RESUELVO:**

1. **CONTINÚESE LA PRORRÓGA DE LOS PLAZOS** establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones o en su Ordenanza, que deban ser cumplidos por esta Dirección de Obras Municipales, a partir del 16.03.2020, fecha del Decreto Alcaldicio N° 275/20 que estableció la emergencia, hasta una vez normalizado el funcionamiento de la Dirección de Obras y/o que se encuentre en total funcionamiento la plataforma de atención de público On Line denominada Dom Digital para esta Dirección de Obras, y según las medidas que se adopten por las autoridades Ministeriales y comunales asociadas a la contingencia sanitaria por Covid-19.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** de la **SUSPENSIÓN DE PLAZOS** establecida por la DDU 429 y DDU 436, para todos los casos.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que la Dirección de Obras Municipales continuará en atención presencial básica o mínima, y atención presencial exclusiva para casos que no sea posible por medios electrónicos, cursando solicitudes que sean recibidas, dando respuestas y pronunciamientos a la brevedad posible, dentro de las condiciones temporales de excepción que rigen para la unidad.



4. **ARCHÍVESE** copia de la presente Resolución en el Archivo especial de Resoluciones de esta Dirección de Obras Municipales.
5. **ENVÍESE** digitalmente copia de la presente Resolución al correo electrónico de los interesados que así lo soliciten, y adjunto a las comunicaciones que se envíen desde la Dirección de Obras a los solicitantes.
6. **ENVÍESE** digitalmente copia de la presente Resolución al correo electrónico de la Secretaría Regional Ministerial, de la Región Metropolitana del MINVU.
7. **PUBLÍQUESE** físicamente copia de la presente Resolución en la portería del recinto Municipal ubicado en Av. Independencia N° 3499, en la Dirección de Obras y en la OPIR, para que esté a disposición de todos los interesados para los fines que estimen convenientes.
8. **PUBLÍQUESE** digitalmente copia de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad de Conchalí y en portal de Transparencia, el presente acto con efecto sobre terceros.



*[Handwritten signature]*  
**CARMEN GLORIA ZÚÑIGA DE KARTZOW**  
ARQUITECTO  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

**12 AGO 2020**

*[Handwritten signature]*  
CGZdeK / GRL / CRL / KGP / czd

Distribución:

- Alcaldía
- Administración
- Depto. Informática
- Secmu
- Comunicaciones

IDDOC: 638841